

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01,11,02)

Partida	:	13
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.453.674
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.192
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		100
	99	Otros		7.092
09		APORTE FISCAL		28.445.482
	01	Libre		28.445.482
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.453.674
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.175.839
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.186.719
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.091.006
	01	Al Sector Privado		836.608
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	577.770
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	258.828
	02	Al Gobierno Central		19.914.738
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	08	9.976.385
	002	Corporación de Fomento de la Producción	08	5.367.404
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	08	4.570.949
	03	A Otras Entidades Públicas		2.339.660
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	09	592.554
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	09	747.106
	361	Comercializadora de Trigo S.A (COTRISA)	10	1.000.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 23
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:
- a) Contratación de Consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 151

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01,11,02)

Partida	: 13
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		b) Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		29.845
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		151.082
		- En el Exterior en Miles de \$		15.420
		d) Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		727.130
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		27
		- Miles de \$		292.765
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		21.238
05		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 391.000 miles para gastos en personal.		
		La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
06		Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.		
		Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.		
		La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
		Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.		
07		Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
08		Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.		
		La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.		
		Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.		
09		Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01,11,02)

Partida	:	13
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal. Hasta \$160.000 miles para el Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal y hasta \$430.000 miles para la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria.</p>		
10		<p>Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.</p> <p>Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.</p> <p>Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.</p>		
11		<p>La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de la Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.</p>		